Fundación Augusto César Sandino Otorgamiento de Personalidad Jurídica

DECRETO No. 345

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1°.—Vista la Certificación del Acta Constitutiva de la Fundación "Augusto César Sandino" otórgase personalidad jurídica a la Fundación denominada "Augusto César Sandino", fundación privada, de duración indefinida, sin fines de lucro con domicilio en la ciudad de Managua y que tendrá como objeto primordial el de contribuir al fortalecimiento de las organizaciones populares y sociales, elaborando y desarrollando proyectos sociales, otorgando a dichas organizaciones asesoramiento técnico y canalizando para ellas, recursos económicos.

ART. 2°.—La representación legal de la Fundación "Augusto César Sandino" será ejercida en la forma que determinen sus estatutos los cuales una vez aprobados por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, serán publicados en "La Gaceta", Diario Oficial.

Se establece la obligación a la Fundación específicamente a sus representantes legales, de presentar después del término de seis meses de la publicación de este Decreto, documentos contables que reflejen el patrimonio de la entidad.

Estos documentos y sus comprobantes respectivos serán presentados a la Secretaría General de la Junta de Gobierno o al

organismo que ésta designe.

ART. 3°.—La Fundación "Augusto César Sandino" quedará sometida desde su creación a dar los informes que requiera la Secretaría General de la Junta de Gobierno o a la oficina o entidad que ésta señalare.

ART. 4°.—El presente decreto entrará en vigencia desde la

fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Violeta B. de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Alfonso Robelo Callejas.